

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ

Zipaquirá, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2.022)

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado Dispone:

Se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo, de la siguiente manera:

1.- ADECÚE el poder y el escrito de la demanda conforme al artículo 90 del Código General del Proceso; téngase en cuenta, que al ser un proceso tramitado bajo los lineamientos establecidos en el procedimiento verbal sumario, la acción debe ir dirigida en contra de la persona sobre quien van a recaer los apoyos solicitados.

2.- ADECÚE la demanda al trámite establecido en la ley 1996 de 2019, y teniendo en cuenta que contrario a lo manifestado en su escrito de demanda, Todas las personas con discapacidad son sujetos de derecho y obligaciones y tienen capacidad legal en igualdad de condiciones, sin distinción alguna, por lo que no es procedente declarar que una persona es incapaz para realizar alguna actuación, además que el trámite del proceso lo que busca es designar un apoyo para que, en virtud de este, la persona pueda ejercer sus derechos, por lo que deberá excluir y/o adecuar las pretensiones solicitadas en el acápite de pretensiones.

3.- Sírvase dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020 que a la letra dice: “La demanda indicará el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, so pena de su inadmisión”.

4.- APORTE valoración de apoyos, en el que se certifique el estado de salud tanto física como mental y en donde se encuentre acreditada la patología que refiere que padece PAULA SUAREZ FAJARDO.

5.- ALLEGUE el escrito de demanda y su subsanación debidamente integrado, esto, a fin de evitar confusiones, debido a lo denso del asunto.

NOTIFÍQUESE,



EDGAR FRANCISCO JIMENEZ CASTRO
JUEZ

2022 00116 00 (1)



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ
SECRETARÍA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Notificado el presente auto por anotación en Estado No. ____ de hoy, primero (1°) de abril
de dos mil veintidós (2.022)
El secretario,
